

Declaro no. a. d. e. s.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

Antonio de Mora, Lucas de Anaca, y Ju-
an de Anaca Secunjos de esta Villa, y Fuespe-
des en las poradas de esta Villa, ante S. V. co-
mo mas haiga lugar en Dño. y sin perjuicio
de qualquiera acción que noy comenga de
que protestamos vax en caso necesario de
cimo que havia tiempo de diez y ocho mes es
con poca diferencia que nuestras poradas
dicas mevonas se allan ocupadas con qua-
tro soldados Cada casa de porada, y oy dia
con seis, teniendolos ocupado en cada pora-
da un quarto para que duerman otros sol-
dados, y a de tenernos de lo referido estamos su-
pliendo en todo este tiempo a otros soldados
el Arreite, necesario para la luz, acsus fue-
ros, lena, sal, y Agua que neresaria asido para
sus beneficios; en Cua Inteligencia, y de ha-
vamos porres, y no poder aguantar se n